



000708 DE 2009
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No. CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra parte, **JORGE ALBERTO ECHEVERRY MESA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.233.975**, quien obra como Representante legal de **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.**, con NIT No 802.006.730-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo los requisitos especiales contemplados en el artículo 18 del Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009.
- 2) Con el fin de garantizar la selección objetiva se invito a cotizar a Interglobal Seguridad Y Vigilancia Ltda., SPTC Seguridad Privada Soproteco, Viginorte Ltda.
- 2) Que la Compañía requiere contar con una firma especializada en la prestación de servicios de vigilancia, que cuenten con las cualidades, la experiencia en el tema, la infraestructura técnica y operativa que en este momento no posee la compañía para dar la cobertura y un manejo óptimo del desarrollo de las actividades de la compañía.
- 07) Que Interglobal Seguridad Y Vigilancia Ltda. no se encuentran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 08) Que según certificaciones expedida por el Revisor Fiscal, se encuentran a paz y salvo con las aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- 09) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 001, con cargo a la vigencia fiscal 2009.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No. 000708 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E INTERGLOBAL
SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija y medios tecnológicos para la protección efectiva de los empleados, funcionarios, prestadores de servicios, usuarios de Positiva Compañía De Seguros S.A., de sus activos, de los bienes muebles e inmuebles en todas la ciudades que conforman la Regional Norte

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para cumplir con el objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a:

- 1) Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las dependencias indicadas en el objeto del presente contrato y especificadas en la cláusula anterior.
- 2) Ejecutar las labores objeto del contrato con personal seleccionado, capacitado, calificado, uniformado e identificado con tarjetas plastificadas.
- 3) El personal deberá cumplir con la mayoría de edad.
- 4) Prestar el servicio, con su propio personal, por el número de horas diurnas y nocturnas semanales, de lunes a Domingo, según lo establecido por Positiva Compañía de Seguros S.A., horario que le será informado, por escrito, oportunamente. Sin embargo el Contratista deberá tener disponibilidad de personal para atender en diferentes horarios, de acuerdo con los requerimientos de Positiva Compañía de Seguros S.A. y las necesidades del servicio que eventualmente se puedan presentar en desarrollo de las funciones de la compañía, adicionalmente el contratista tomará las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
- 5) El contratista tomará las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
- 6) Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de los trabajos y Positiva Compañía de Seguros S.A., no existirá vínculo laboral alguno.
- 7). Mensualmente el contratista deberá entregar a la Gerencia Regional Norte de Positiva Compañía de Seguros S.A. un informe que contenga las especificaciones de los servicios prestados.



000709
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA N.º DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E INTERGLOBAL
SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.

- 8) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- 9) El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- 10) Las demás que por ley o contrato le correspondan.
- 11) Acatar y cumplir con la política de Gestión Integral de Calidad, Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de Positiva Compañía de Seguros S.A.

RÁGRAFO: PRIMERO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, en los términos de la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por este contrato **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** no se obliga a encomendar en forma exclusiva al **CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA:

- 1) Pagar los Salarios y Prestaciones Sociales en forma oportuna a todo el personal que se utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones de orden laboral derivadas de la ejecución del presente negocio jurídico. El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, para con sus empleados, podrá generar la afectación de la garantía única, en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales.
- 2) Dentro del mes siguiente a la suscripción de este documento y cuando se presenten cambios en el personal que prestará el servicio, presentará copia al Supervisor del contrato indicado en la Cláusula Décima, de las afiliaciones al Sistema de Pensiones, EPS, ARP y a la correspondiente Caja de Compensación Familiar.
- 3) Dentro de los diez (10) primeros días, de cada mes presentará las fotocopias o constancias de pago de autoliquidaciones al sistema de pensiones, salud y Riesgos Profesionales, como también los aportes parafiscales.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No 00708 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E INTERGLOBAL
SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.**

4) Cumplir estrictamente con la normatividad laboral vigente y especialmente las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al supervisor la información que éstos requieran.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** desarrollará las siguientes actividades:

1. A la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija y medios tecnológicos para la protección efectiva de los empleados, funcionarios, prestadores de servicios, usuarios de Positiva Compañía De Seguros S.A., de sus activos, de los bienes muebles e inmuebles en todas las ciudades que conforman la Regional Norte, de acuerdo con lo requerido en la invitación y a la propuesta, documentos que forman parte integral del presente contrato.
2. El **CONTRATISTA** se obliga a prestar, con su propio personal, los servicios objeto del presente contrato, sin perjuicio de las instrucciones que Positiva Compañía De Seguros S.A. imparta durante su ejecución, propias de la naturaleza de los servicios que por este instrumento se pactan.
3. Ejecutar las labores objeto del contrato con personal seleccionado, capacitado, calificado, uniformado e identificado con tarjetas plastificadas.
4. El personal deberá cumplir con la mayoría de edad.
5. Prestar el servicio, con su propio personal, por el número de horas diurnas y nocturnas semanales, de lunes a Domingo, según lo establecido por Positiva Compañía De Seguros S.A., horario que le será informado, por escrito, oportunamente. Sin embargo el Contratista deberá tener disponibilidad de personal para atender en diferentes



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No. 000708 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E INTERGLOBAL
SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.**

horarios, de acuerdo con los requerimientos de Positiva Compañía De Seguros S.A. y las necesidades del servicio que eventualmente se puedan presentar en desarrollo de las funciones de la compañía. adicionalmente el contratista tomará las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

6. El contratista tomará las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
7. Mensualmente el contratista deberá entregar a la gerencia regional norte de Positiva Compañía De Seguros S.A. un informe que contenga las especificaciones de los servicios prestados.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será de seis (6) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$146.608.560.00)** incluido IVA.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. pagará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato en pagos mensuales, pagaderos en los meses de ejecución del presente contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá presentar a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, la factura junto con fotocopia del RUT, certificación bancaria, certificación de estar a Paz y Salvo en pagos de Seguridad Social y Parafiscales



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No. 000708 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.

y la respectiva certificación expedida por el SUPERVISOR del contrato, donde conste que se cumplió a entera satisfacción el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las facturas correspondientes a la prestación de los servicios aquí contratados, se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, (certificación de paz y salvo pagos aportes a la seguridad social y parafiscales) el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de interés alguno.

CLÁUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y **EL CONTRATISTA** y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No. 000709 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INTERGLOBAL
SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.**

calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato**, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. d) De Responsabilidad Civil Extracontractual, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato y por el plazo del mismo y un año más. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No. 00007081 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INTERGLOBAL
SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.

ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato. Incluido el Impuesto de Timbre que pagará **EL CONTRATISTA**, a la cuenta corriente No 20012490-7 del Banco de Occidente a nombre de **POSITIVA-IMPUESTO DE TIMBRE**, por la suma del 0.5% sobre el valor total del contrato esto es la suma de **\$733.043.00**, y entregar el respectivo recibo de consignación a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro presupuestal definitivo por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, Una vez suscrito se le entregará a **EL CONTRATISTA** copia del contrato para que diligencie la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA N^o. 000708 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E INTERGLOBAL
SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.

garantía única de cumplimiento. Para su legalización se requiere la aprobación de la póliza debidamente constituida. Para dar inicio a la ejecución del contrato es indispensable cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización y suscribir el Acta de Iniciación con el Supervisor, la cual debe ser remitida a la Coordinación de Compras y contratos para verificar la vigencia del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar el pago por valor de **\$1.008.900.00** correspondiente a la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente Regional Norte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en los inmuebles ubicados en la regional norte (Atlántico, Bolívar, Cesar, Guajira Y Magdalena)

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0001 expedido el 24 de diciembre de 2008, expedido por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No. 00708 DE 2009
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INTERGLOBAL
SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

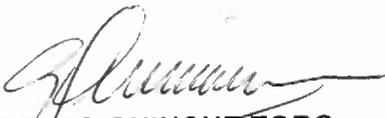
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **01 JUL 2009**

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

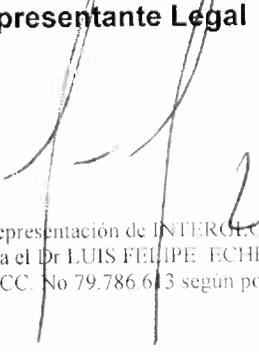
EL CONTRATISTA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

JORGE ALBERTO ECHEVERRY MESA
Representante Legal

Revisó:

Sandra Rey


En representación de INTERGLOBAL
Firma el Dr LUIS FELIPE ECHEVERRY
Con CC. No 79.786.613 según poder adjunto